



PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

LOTE 1 DE CULTIVOS DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 395 “CERRO DE LA HOZ” SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CERVERUELA

1. NORMATIVA DE APLICACIÓN

1. El **aprovechamiento de cultivos** en el **Monte de Utilidad Pública 395 “Cerro de la Hoz”** está sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en:
 - El presente **pliego particular**.
 - El **pliego general** de condiciones técnico-facultativas para la ejecución de aprovechamientos forestales en montes gestionados por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón (BOA nº 47 de 8 de marzo de 2012).
 - La **Ley 43/2003**, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 21/2015, de 20 de julio.
 - El **Decreto 1/2017**, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Montes de Aragón.
 - El resto de la normativa sectorial vigente.

En cuanto a las condiciones económico-administrativas, este aprovechamiento estará sujeto a:

- **Ley 33/2003**, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- **Decreto Legislativo 4/2013**, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón.

Aunque la enajenación de aprovechamientos forestales está excluida del ámbito de aplicación de la **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta normativa se aplicará de forma supletoria para resolver dudas o lagunas que pudieran presentarse.

2. La mera **conurrencia** a la subasta **implica la aceptación** íntegra de las condiciones del presente pliego y la obligación de cumplirlas en caso de resultar adjudicatario.
3. En caso de contradicción, lo establecido en el presente pliego de cláusulas particulares prevalecerá sobre los pliegos generales y especiales.



2. DATOS DEL APROVECHAMIENTO

1. Información sobre el monte sobre el que se realiza el aprovechamiento:

MONTE	
Número	395
Propiedad	Diputación General de Aragón
Término municipal	Cerveruela
Provincia	Zaragoza
Otros aprovechamientos y usos concurrentes en el monte	Caza
Observaciones	_____

2. Información básica del aprovechamiento:

APROVECHAMIENTO DE CULTIVO	
Nº lote en el Plan anual de aprovechamientos	1
Unidades "cosa cierta"	0,64 ha
Período de adjudicación (1)	01/10/2025 a 30/09/2030
Período de ejecución anual (2)	Desde el 1 de octubre del año en curso hasta el 30 de septiembre del año siguiente, ambos incluidos.

(1) Se entiende por período de adjudicación el plazo de tiempo en que el monte está a disposición del adjudicatario para ejecutar el aprovechamiento.

(2) Para cada periodo de ejecución anual deberá obtenerse la correspondiente licencia de disfrute, previo pago de las obligaciones económicas que resulten

3. Definición de las condiciones económicas:

Tasación base unitaria (€/ha)	62,50 €/ha
Tasación base anual (€/año)	40,00 €
Índice de retasación	IPC



3. CONDICIONES PARTICULARES

1. El adjudicatario **no tendrá derecho a reclamación** por la realización de **otros usos y aprovechamientos legalmente autorizados**, salvo que de su ejecución se deriven **daños evitables sobre parcelas de cultivo**, en cuyo caso la reclamación deberá dirigirse al **titular del aprovechamiento causante**.
2. Se establece un régimen de **cultivo de año y vez, no permitiéndose el levantamiento de los rastrojos antes del 1 de abril**.
3. El plazo para la **recogida de la paja** será de **veinte días desde la cosecha**. A partir de esa fecha, el adjudicatario de los pastos podrá **proceder al pastoreo de los rastrojos**.
4. **No se permite el aporte de purines** en las parcelas objeto del aprovechamiento.
5. Solo se podrá aplicar **plaguicidas o herbicidas a la sementera, nunca al barbecho**. En caso de aplicación, deberá **comunicarse previamente al adjudicatario de pastos** con suficiente antelación, a fin de prevenir **posibles riesgos por gestión del ganado**.
6. **No se permite la implantación de cultivos leñosos** bajo ningún concepto.
7. Queda **prohibida la eliminación o alteración de ribazos existentes**. Asimismo, cualquier labor distinta de las habituales (como **nivelaciones, desfondes o despedregados**) requerirá **autorización previa del Servicio Provincial**.
8. **Se prohíbe la quema de rastrojos y ribazos**.
9. El aprovechamiento agrícola se realizará **a riesgo y ventura del adjudicatario**, quien **renuncia expresamente a cualquier reclamación** por pérdidas derivadas de **eventualidades de origen natural** (como incendios o sequías).

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

EL TÉCNICO RESPONSABLE,

Fdo.: Javier Clavero Miró.

Vº Bº y conforme

EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE
MEDIO AMBIENTE Y TURISMO DE ZARAGOZA

Fdo.: Ignacio Pérez-Soba Díez del Corral.

Conforme,
EL ADJUDICATARIO,

Fdo.:

Fecha: